

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 17 del actual.

Al hacerlo público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de esta provincia, cumpla el grato deber de saludarles y ofrecer mi decidida cooperación en todo lo que tenga relación con el bienestar moral y material de la misma.

Segovia, 19 de Abril de 1919.

El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Al cesar hoy en el mando de esta provincia, cumpla el grato deber de hacer público mi agradecimiento a todas las clases sociales por la cooperación que me han prestado y por la corrección con que han procedido en el desenvolvimiento de todas sus actividades, hasta el punto que, dada la anomalía por que atraviesa la Nación, puede considerarse la provincia de Segovia como modelo en el cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Durante mi breve gestión he activado la rendición de cuentas municipales a fin de llegar en un plazo no lejano a su normalización, he procurado resolver con espíritu de justicia y rectitud los asuntos y he logrado llevarles al día, merced a la laboriosidad y celo de los empleados todos de este Gobierno, a quienes tributo esta justicia.

Réstame solo rogar a unos y a otros que continúen prestando su cooperación a la Autoridad y al cumplimiento de las leyes en bien de todos y en bien de la patria.

Segovia, 19 de Abril de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

La Junta provincial de Subsistencias, en la sesión celebrada en

el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden número 73, de fecha 7 de Marzo último, inserta en la Gaceta del 8 del indicado mes, ha acordado fijar el precio de la gasolina y petróleo refinado por lo que a esta provincia se refiere, en 140 pesetas el hectolitro en depósito al por mayor y sin embase, y al detall a 150 pesetas el litro de dichos carburantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de cumplimiento y exposición de los establecimientos respectivos.

Segovia, 17 de Abril de 1919.

El Gobernador Presidente,

ATANASIO BACHILLER

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares propone, para su renovación parcial, que se elijan tres vocales propietarios que sustituyan a dos que les corresponde cesar, por haber cumplido el tiempo reglamentario, que son el excelentísimo señor Marqués de Barzanallana y D. Antonio Fernández Tallón, y el tercero, para cubrir la vacante que dejó D. Benito Remartínez, al ser reelegido en la votación última, y cuatro suplentes que han de sustituir a los que igualmente cesan en dichos cargos, D. Anacleto Pinilla, D. Jesús González, D. Pedro Pelous y D. Andrés Domingo.

Propone la Junta de Gobierno que, constituyendo el Cuerpo de Veterinarios titulares individuos la generalidad establecidos en pueblos rurales, que no pueden acudir en el día señalado para la elección de compromisarios a la cabeza del partido, se suprima

dicho acto, verificándose solamente en la capital la elección de Vocales propietarios y suplentes.

Vistos los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906:

Considerando que no procede estimar la reforma propuesta por la Junta de gobierno y patronato, porque privaría al titular de ejercitar personalmente su derecho en el acto de la elección, en los términos que señala la precitada Ordenanza de 10 de Noviembre de 1906;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno, con arreglo al párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, Gaceta del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma, por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 4 de Mayo próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios en las capitales de todas las provincias el día 11 del mismo; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1919.—Gimeno. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Abril de 1919.)

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Concurso de interinos

CONTINUACIÓN de las relación de las señoras Maestras que han solicitado en el concurso de interinos anunciado por Real decreto de 13 de febrero último y Real orden de 26 del mismo para ir proveyendo en esta provincia y en propiedad Escuelas Nacionales situadas en poblaciones de menos de 500 habitantes.

Grupo C.—Maestras interinas con servicios posteriores a 1.º de julio de 1911

NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios interinos			Categoría del título	Nota del mismo	Otros títulos	Edad	Observaciones													
	Años	MeSES	Días																		
188 D.ª Elena García Hernández	6	10	14	E.	A.		34														
189 María L. Moreno y Moreno	6	8	6	S.			36														
140 María del P. Burgos Santos-Martí	6	7	1	E.			39														
141 María del P. Arnau Gutiérrez	5	8	4				25														
142 Genoveva Varis García	5	6	17				27														
143 Rosario García Carrasco	5	6					27														
144 María Merino Palazuelos	5	4	5				30														
145 Majencia Ortiz Garrido	5	3	19				30														
146 Cándida Galindo Izquierdo	5	3	17	S.			43														
147 Rafaela Muñoz Carrascosa	5	2	22	E.			23														
148 María C. Vélez Ruiz	5	2	17				31														
149 Brígida Cervera Ferreres	4	11	26		S.		34														
150 Elvira Fortia Carles	4	11	26		A.		25														
151 María P. Carretero Pérez	4	10	26				29														
152 Ana M. Sendiner Moreno	4	10	8				26														
153 Felisa Garrote Olmedo	4	10	7				36														
154 María R. Crespo Fidalgo	4	9	27				24														
155 Josefa Cuenca Tierno	4	9	26				25														
156 Isabel Patiño Castro	4	8	27				24														
157 Rogelia de Alvaro Gil	4	8	26				24														
158 Circuncisión Marcos Yuste	4	7	18		S.		32														
159 María del P. Gomila Coll	4	7	8		A.		37														
160 Matilde Bravo García	4	7					25														
161 Felisa Cano y González	4	6	4				26														
162 Margarita Calzada Tejero	4	4	29				27														
163 Tomasa C. Marín Blas	4	4	18	S.			32														
164 Francisca Vaquer Salleras	4	3	20	E.			38														
165 María del A. Pinedo Antolín	4	3	18				43														
166 Antonia Crespo García	4	2	18				30														
167 María M. Campos Salvador	4	2	18				26														
168 Gregoria Moreno Molina	4	2	6				23														
169 Juana Iglesias Hernández	4	2	4				24														
170 Filomena Gallén Casero	4	1	26				26														
171 Joaquina Herrero Sanz	4	1	23				25														
172 Juliana Ruiz Pérez	4	1	14				27														
173 Paula Rello Yubero	4		26				26														
174 Ana Fernández García	3	11		S.			25														
175 Demetria Martínez de Hojas	3	10	8				40														
176 Emilia Gómez Cuesta	3	10	4	E.			26														
177 Magdalena Sastre y Tons	3	10		S.			24														
178 María Rodríguez Díaz	3	9	16	E.			25														
179 Catalina de Pablos Sanz	3	9	14				28														
180 María Salomé Moreno Morán	3	9	7				32														
181 María del R. Ruiz Durán	3	8	4				26														
182 Juliana L. Ruiz Rodrigo	3	8	4				25														
183 Evangelina Vicente González	3	7	8	S.			31														
184 María A. Torres Arnán	3	6	24	E.			31														
185 Luisa Mateo de Dios	3	5	28				26														
186 Clara Maicas Sanz	3	5	28				25														
187 Esperanza de los A. Unión Carmona	3	5	13				26														
188 Luisa Cuenca Blasco	3	5	6	U.			24														
189 Guadalupe Arias Gil	3	5	3	E.			28														
190 Delfina Laforga Dafis	3	4	27				26														
191 Anselma V. Calvo Borreguero	3	4	19				30														
192 Carmen Sánchez Ortiz	3	4	4				25														
193 Bernardina Curto Nadal	3	3	24				48														
194 María de la O. Soro Vera	3	3	23				27														
195 Apolonia Monjo Rigo	3	3	16				22														
196 Felipa Soto Gallardo	3	3	3				22														
197 Juliana T. Zurita Barbolla	3	2	28				24														
198 Juana V. Plaza Martín	3	2	4	S.			26														
199 María de los D. Ramírez Lahería	3	1	26	E.			28														
200 Prndencia Luzón y Luzón	3	1	11				24														
201 Melitona C. Perona Aranguren	3	1					27														
202 Juana A. Crespi Salón	3		22	S.			32														
203 Rosa M. Castellanos Escudero	3		6	E.			25														
204 Teodora de Mena Barcenilla	2	11	29	S.			27														
205 Crescencia Hernández de Dios	2	11	19	E.			29														
206 María Montes Caballer	2	11	14	S.	S.		50														
207 Paula García Delgado	2	10	29	E.	A.		28														
208 Salvadora Juan Hernández	2	10	18				29														
209 María C. Fernández-Moscosa y Sánchez	2	10	14				36														
210 Carmen Val Sancho	2	10	13	S.			27														
211 María de la A. Llorente Muro	2	10	12	E.			24														
212 Hermela Inaraja Gutiérrez	2	10	9				26														
213 Manuela Fernández Ruiz	2	10		S.			25														
214 María de la P. Ruiz Rodríguez	2	9	18		S.		32														
215 María del S. Moraleda y Escobar	2	9	4	E.	A.		26														
216 D.ª Remedios Díaz y Díaz	2	8	12	E.	A.		20														
217 Asunción Alcalde y Alcalde	2	8	3		S.		25														
218 Ana M. Albertos Yagüe	2	7	29		S.	A.	33														
219 Teresa Godes Domenech	2	7	21	S.	A.		26														
220 María de la C. Camacho Muñoz	2	7	16				28														
221 Consolación López Gil	2	7	8	E.			23														
222 Otilia Corredor Rodríguez	2	6	24				29														
223 Josefa Barco y Sevilla	2	6	22				23														
224 Josefa C. Burguillo y Galicia	2	6	18				23														
225 Patrocinio Blanco Portero	2	6	16				21														
226 Dionisia Huete Porras	2	5	8				30														
227 Antonia Díez Gutiérrez	2	5	5				28														
228 Beatriz Delgado Sánchez	2	3	24				29														
229 Severina García y Gutiérrez	2	3	19				26														
230 Salustiana Gutiérrez Otero	2	3	6				22														
231 Ana Núñez de Rosa	2	2	23				24														
232 Ladislao N. Jiménez Pulido	2	2	14				24														
233 Jacoba Cantalapiedra Carrión	2	2	13				25														
234 Raquel R. Lahoz y Valle	2	2	11				24														
235 Paulina Mínguez García	2	2	1				24														
236 Benedicta González y Martín	2	1	24				26														
237 Asunción Bocanegra Posada	2	1	23	S.			33														
238 Manuela García Sánchez	2	1	11				28														
239 Ana M. Ferreres Blasco	2	1	10	E.			28														
240 Asunción Cuezva Sadornil	2	1		S.			25														
241 Rosario Clausell y García	2		29				27														
242 Victorina Rubio Martínez	2		28</																		

310	D. Enequina González Jiménez	11	19	E.	A.	30
311	Emiliana López-Brea y López-Barralán	11	17	S.	—	35
312	Pilar Cuenca y Martínez	11	14	E.	—	28
313	Ana Pallarés Benimebé	11	—	—	—	47
314	Victoria Feijóo Santos	10	22	—	—	32
315	Bárbara Camarillas Calvo	10	18	—	—	22
316	María Nebreda y González	10	10	—	—	27
317	María de la A. Tebor Fustu	10	8	S.	—	24
318	Elisa Cardenal Sánchez	10	5	E.	—	27
319	Lucía Inaraja Gutiérrez	10	2	—	—	32
320	María Palenzuela Rodríguez	9	23	S.	—	31
321	Rosa Antonio y Guerrero	9	21	U.	—	26
322	Elvira Cervera Ferrer	9	21	E.	—	38
323	María de los D. Espinaco Díaz	9	15	S.	—	25
324	Purificación Pérez-Grueso y Molinero	9	13	E.	—	59
325	Claudia Marcos Andrés	9	11	—	—	24
326	María P. Velasco Hortigüela	9	7	—	—	44
327	Antonia Arenal Baz	9	7	—	—	35
328	María A. Lozano Sánchez	9	5	—	—	28
329	Landelina Fernández Orduña	9	1	—	S.	33
330	Encarnación Pasión Pizarro	8	15	U.	A.	22
331	Agripina Escolante Menéndez	8	1	S.	—	29
332	Felicidad Llauro Burallo	8	—	E.	—	26
333	Manuela García Mochín	7	16	U.	—	24
334	Juliana Martínez-Aldea y Martínez	7	15	E.	—	27
335	María de las Mercedes Mayo	7	—	—	—	25
336	Josefa Cuelas Serna	6	29	S.	—	23
337	Dolores Muñoz Junio	6	26	E.	—	23
338	Teresa Pastor Alcón	6	20	—	—	30
339	Margarita Pastor Vaurell	6	19	U.	—	23
340	Cayetana Cortijo y Zamora	6	18	E.	—	25
341	Isabel Cardona Provinciale	6	11	—	—	41
342	Fidela Lorenzo Carrión	6	7	—	—	31
343	Purificación Saura Saura	6	6	S.	—	23
344	Constanza Caraballo Catalán	6	3	E.	—	24
345	Eulogia Paradinas Sánchez	6	1	U.	S.	23
346	Clara García Domínguez	5	20	—	A.	23
347	María F. Gómez y Gómez	5	18	S.	—	30
348	Dolores Ruiz Barranco	5	15	E.	—	23
349	María C. Escalona y Pérez	5	14	S.	—	22
350	Adela del Barrio Carnero	5	14	E.	—	25
351	Emelia Obregón Alonso	5	14	—	—	24
352	María del P. Martín García	5	11	S.	—	23
353	Justina García Pascual	5	5	E.	S.	23
354	Marta Hernández Martín	5	—	—	A.	33
355	María de los M. Palencia Gallardo	4	26	—	—	32
356	Josefa O. Martín Sánchez	4	17	S.	—	24
357	Francisca Hernández Martín	4	7	—	—	27
358	Higinia Pérez Latorre	4	3	E.	—	23
359	María de la S. Romero Navarro	4	—	—	—	29
360	Catalina Gil Soriano	3	27	—	—	27
361	Elvira Hernández Pérez	3	25	—	—	23
362	María Valencia y Cuerna	3	23	—	—	29
363	Eulalia del Olmo Alonso	3	13	—	S.	24
364	Rufina González	2	24	—	A.	30
365	Manuela Folgueira Tella	2	8	—	—	24
366	María E. Jiménez y Cardiel	2	5	—	—	22
367	Arcadia Rodríguez Sanz	1	29	—	—	21
368	Eugenia Somovilla García	1	8	—	—	24
369	Nemesia Sánchez Soriano	1	—	S.	—	54
370	María de la E. Verdeguer Alacén	—	29	E.	—	32
371	Manuela Caucio y Chaín	—	29	—	—	30
372	Florentina A. Latorre Plumad	—	22	—	—	40
373	María A. Casulla Ripollés	—	6	—	—	25

EXCLUIDAS

D.ª Aurea García Alvarez, por no justificar los servicios.

ADVERTENCIAS.—1.ª A las Maestras números 138-191-262 y 303, se les han computado los servicios suplentes y para cuyo cargo fueron nombradas por autoridad competente, criterio fundamentado en la Real orden de reconocimiento de derechos y servicios de veintisiete de Febrero próximo pasado (B. O. del Ministerio núm. 19) y adoptado por esta Sección haciendo uso de la facultad que le concede la instrucción 3.ª de la Real orden de 26 del mismo, a la que se ha atendido, cumpliendo el decreto de la Dirección general contestando a consulta elevada sobre el extremo de referencia. 2.ª No se han abonado los servicios sustitutos y suplentes prestados en escuelas con nombramiento posterior al 12 de Abril 1917, fecha del primer Estatuto del Magisterio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado. Las interesadas dentro del plazo de ocho días, después de esta inserción, en la GACETA DE MADRID, podrán reclamar contra errores u omisiones ante esta Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Segovia, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

Presidencia de la Comunidad de Fuentidueña

RELACION de los pueblos y representantes de los mismos en esta Comunidad con expresión de las cantidades que se les ha entregado en la sesión del 22 del actual.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	Pesetas.
Fuentidueña	D. José Jiménez	113
Sacramenia	Julían Lázaro	172
Pecharramán	Mariano Velázquez	68
Valtiendas	Mariano de Blas	109
Fuentesoto	Anselmo Sancha	108
Torreadrada	Pablo Montes	120
Castro de Fuentidueña	Mariano Peña	86
Cobos de Fuentidueña	Tomás de San José	81
San Miguel de Bernuy	Zoilo Regidor	91
Valles de Fuentidueña	Juan de Diego	66
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Raimundo Pascual	101
Torreçilla del Pinar	Felipe Alvaro	130
Fuentepiñel	Mariano González	97
Cozuelos de Fuentidueña	Federico Martín	96
Fuentesauco	Salvador González	104
Vegafria	Lamberto Lázaro	77
Membibre de la Hoz	Vicente Gómez	81
Aldeasoña	Pedro Parra	88
Calabazas	Ildefonso de la Fuente	85
Vivar de Fuentidueña	Faustino de la Fuente	60
SUMA		1.933

Comunidad de Fuentidueña, 31 de Marzo de 1919.—El Presidente, Mariano Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria o de Jefes de labranza, y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en

esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el

certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas, y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Bernargel.

no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sanchonuevo, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, Juan Rico.

754

Alcaldía de Zamarramala

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1920, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas, reintegradas en igual forma, y los justificantes de traslación de dominio y de haber satisfecho los correspondientes derechos reales, hasta el día treinta de los corrientes; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zamarramala, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, Zoilo Mateo.

Igual anuncio y por el plazo que en las respectivas Secretarías se encuentran expuestos al público, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Cozuelos de Fuentidueña
- Roda de Eresma
- Laguna de Contreras
- Fuente el Olmo de Iscar
- Torreiglesias
- Fuentepiñel
- Fresno de la Fuente
- Navares de las Cuevas

721

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que después se expresará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de este partido; en el juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de una como demandante D. Domingo de Prada Martín, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta Capital, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, en virtud de su aceptación voluntaria, que consta en autos y con la dirección del Letrado D. Felipe Sánchez de la Fuente, y de la otra, como demandados, D. Celedonio Iglesias Martín, D. Felipe Pérez Bermejo, D. Agustina Martín Muñoz, D. Aleja Martín Muñoz, D. Teresa Martín Muñoz, representadas por sus respectivos maridos, D. Juan, D. Pedro y don Mariano Revenga Mateos; D. Eusebia Mateos Delgado, representada por su marido D. Víctor Manso Delgado, D. Gregoria Mateos Martín, que lo está por el suyo D. Julián Bernabé Pedrazuela; D. Aniceto Mateos González, viudo, como presunto heredero de su esposa D. Justa Martín; todos labradores; D. Máximo Fuentes Sancho, casado, industrial, como representante de su hija menor de edad, D. Damiana Fuentes Pérez; D. Matilde Fuentes Pérez, representada por su marido D. Indalecio Lázaro Muñoz;

D. Felipe Fuentes Pérez, casado, don Gregorio Sanz Llorente, viudo, doña María de los Dolores Fuentes Pérez, representada por su marido D. Restituto Pedrazuela Lázaro, también labradores, y todos ellos vecinos de Yanguas de Eresma; D. Anacleto Redondo Llorente, viudo y presunto heredero de su esposa D. Lorenza Martín; D. Felisa Redondo Martín, representada por su marido D. Pablo Molinera Muñoz, ambos labradores y vecinos de Añe; D. Eugenio Pérez Bermejo, casado, labrador y vecino de Tabanera la Luenga, todos representados por el Procurador D. Julián Casado Rincón, con dirección del Letrado D. Rufino Cano de Rueda; D. Agustín Ayuso y García, vecino de Santa María de Nieva; Prudencio Piñataró Martín, vecino de Bernardos; D. Félix Martín del Río, de la misma vecindad; D. Eustaquia de Prada Martín, vecina de Nieva, y D. Pedro Piñataró Martín, vecino de Sangarcía; estos cinco últimos declarados en rebeldía, sobre entrega de bienes en cumplimiento de una escritura de convenio, interés legal y costas. — Parte dispositiva. — Fallo: Que declarando como declaró no haber lugar a estimar la demanda origen de este pleito, promovida por D. Domingo de Prada Martín, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados D. Celedonio Iglesias Martín, D. Felipe Pérez Bermejo, D. Agustina, D. Aleja y doña Teresa Martín Muñoz, representadas por sus maridos D. Juan, D. Pedro y D. Mariano Revenga Mateos, D. Eusebia Mateos Delgado, representada por su marido D. Víctor Manso Delgado, D. Gregoria Mateos Martín, representada por el suyo D. Julián Bernabé Pedrazuela, D. Aniceto Mateos González, como presunto heredero de su esposa D. Justa Martín; D. Máximo Fuentes Sancho, en representación de su hija menor de edad D. Damiana Fuentes Pérez; D. Matilde Fuentes Pérez, representada por su marido D. Indalecio Lázaro Muñoz, D. Felipe Fuentes Pérez, D. Gregorio Sanz Llorente, D. María de los Dolores Fuentes Pérez; representada por su marido D. Restituto Pedrazuela Lázaro, todos vecinos de Yanguas de Eresma; D. Anacleto Redondo Llorente, como presunto heredero de su esposa Lorenza Martín, D. Felisa Redondo Martín, representada por su marido D. Pablo Molinera Muñoz, vecinos de Añe; D. Eugenio Pérez Bermejo, vecino de Tabanera la Luenga, todos ellos representados en estos autos por el Procurador D. Julián Casado Rincón; D. Agustín Ayuso García, vecino de Santa María de Nieva; D. Prudencio Piñataró Martín, don Félix Martín del Río, ambos vecinos de Bernardos; D. Eustaquia de Prada Martín y D. Pedro Piñataró Martín, vecinos respectivamente de Nieva y Sangarcía, y los cinco declarados en rebeldía; sin hacer especial imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicita el demandante en término de cinco días, en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Crespo. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; por ante mí el Secretario, en Segovia, a veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve; de que yo el Secretario doy fe. — Ante mí: Julián Otero. — Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Segovia, a cinco de Abril de mil novecientos diecinueve. — Vicente Crespo. — Julián Otero.

Agencia ejecutiva de la zona de Sepúlveda

CONTRIBUCIÓN URBANA. — AÑO DE 1918

D. José Sanz Lagarto, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor D. Juan González Martín, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de nueve de los corrientes, he dictado la siguiente

Providencia de embargo de fincas. No habiendo satisfecho el deudor D. Juan González Martín, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarlos con el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda el embargo de la finca que paso a deslindar.

Número 194. — D. Juan González Martín. — Una casa en la calle de Santa María, número 22; que mide quinientos metros cuadrados; linda entrando en ella, derecha, izquierda y frente, con cerca de herederos de D. Victoriano Gil, y espalda, calle pública; capitalizada en mil quinientas pesetas.

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento, y a fin de manifestar a esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario o usufructuario de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo o folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que de no hacerlo así, se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a su venta.

Sepúlveda, a 10 de Abril de 1919. — El Recaudador y Agente ejecutivo, José Sanz Lagarto.

ANUNCIO

El día 17 del actual, se ha extraviado del término de Fuentepelayo, de la propiedad de Cruz Sanz Tejedor, un caballo de las señas siguientes:

Edad cinco años, capón, alzada 1.50 metros, capa castaño oscuro, marca J. P. n. dz., contraseña especial u núm. 1 n. dz.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, el que abonará gastos y gratificará.